



RAD. No. 08001400300720110062100

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES

COMERCIALIZADORES DEL ATLANTICO COOMUPROCOM

DEMANDADO: RODOLFO SACO CORRALES

INFORME SECRETARIAL: informo a usted, el demandado RODOLFO SACO CORRALES, mediante escrito de 23 de agosto de 2022 solicitó la entrega de los depósitos judiciales descontados a su cargo en virtud de la orden de embargo emitida dentro del proceso de la referencia.

De igual manera, se observa oficio No. 0987 emitido por Juzgado Cuarto Civil Municipal De Oralidad de Soledad, informando que mediante auto de fecha 25 de octubre de 2018 decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito del proceso radicado 2015-00130, iniciado por COOPERATIVA COOMUPROCOM en contra de RODOLFO SACO CORRALES y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra del demandado, entre ellas el embargo de remanente comunicado con oficio No. 1057 de 13 de mayo de 2015.

Así mismo, se avizora que en consulta efectuada en la plataforma del banco agrario respecto del demandado RODOLFO SACO CORRALES identificado con C.C. No. 9.084.157; se encontró a disposición de la cuenta del juzgado el depósito judicial No. 416010002721862 por valor de \$610.487,00.

Se pasa a su despacho para PROVEER.

Barranquilla, 24 de octubre de 2022.

El secretario,

CRISTIAN CANTILLO TORRES

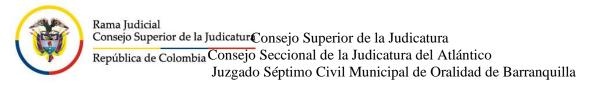
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Veinticuatro, (24) de octubre de dos mil veintidós (2.022).

El demandado RODOLFO SACO CORRALES, mediante escrito de 23 de agosto de 2022 solicitó la entrega de los depósitos judiciales descontados a su cargo dentro del proceso de la referencia.

De igual manera, se constata que el proceso de la referencia fue terminado por desistimiento tácito con auto de 28 de noviembre de 2013, ordenando:

"3. De existir remanente póngase a disposición de juzgado o entidad respectiva."

Sin embargo, se observa en el plenario oficio No. 0987 emitido por Juzgado Cuarto Civil Municipal De Oralidad de Soledad, informando que mediante auto de fecha 25 de octubre de 2018 decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito del proceso radicado 2015-00130, iniciado por COOPERATIVA COOMUPROCOM en contra de RODOLFO SACO CORRALES y en consecuencia el levantamiento de las





: 08001400300720110062100 RAD. No.

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE:COOPERATIVA MULTIACTIVA DE **PROFESIONALES**

COMERCIALIZADORES DEL ATLANTICO COOMUPROCOM

DEMANDADO: RODOLFO SACO CORRALES

PROVIDENCIA: 24/10/2022 – ORDENA ENTREGA TITULO

medidas cautelares decretadas en contra del demandado, entre ellas el embargo de remanente comunicado con oficio No. 1057 de 13 de mayo de 2015.

Ahora bien, y una vez revisado el informe secretarial que antecede, se constata que la existencia del depósito judicial No. 416010002721862 por valor de \$610.487,00, descontados al demandado señor RODOLFO SACO CORRALES, en virtud de las órdenes de embargo emitidas dentro del proceso de la referencia.

Teniendo en cuanta lo precitado, se concluye que a la fecha no se encuentran vigentes embargos de remanentes sobre los bienes y demás emolumentos embargados dentro del proceso de la referencia, por lo que se estima pertinente ordenar la entrega del depósito judicial No. 416010002721862, generado en virtud del proceso de marras al demandado RODOLFO SACO CORRALES identificado con C.C. No. 9.084.157.

En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE

- 1.- Entréguese al demandado RODOLFO SACO CORRALES identificado con C.C. No. 9.084.157, del depósito judicial No. 416010002721862 por valor de \$610.487,00 que se encuentra a disposición en la cuenta bancaria del Juzgado, generados dentro del proceso de la referencia.
- 2.- Por secretaría líbrense las órdenes y los oficios respectivos.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE, DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL Juez

Firmado Por: Dilma Chedraui Rangel Juez Municipal Juzgado Municipal Civil 007

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a5989ee7419fc421a94bcbe200e68633744748864f02431c44c7b68f63b7903e

Documento generado en 24/10/2022 03:00:12 PM

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica